



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2760/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005557, Ent. N° 4113/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Intendencia de Tacuarembó, relacionados con la Licitación Pública N° 01/2021, convocada para la “adquisición de hasta 5 camiones con cabina y caja metálica compactadora de residuos urbanos con capacidad de hasta 18 m3, motor diésel, mínimo 180 HP, caja automática y hasta 4 camiones equipados para barométrica, motor diesel, mínimo 180 HP y caja automática”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 0582 de fecha 8.06.2021, el Intendente de Tacuarembó autorizó el citado llamado y aprobó el Pliego de Condiciones;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de ARCE con fecha 21.07.2021, en el diario Batoví de fecha 24.07.2021, Diario Oficial de fecha 27.07.2021 y revista Contacto de fecha 24.07.2021;

3) que con fecha 31.08.2021, se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentaron 7 empresas: AUTOLIDER S.A., JULIO CÉSAR LESTIDO S.A., PATERIC S.A., COMPAÑÍA URUVIAL SAS, GUDITEX S.A., SANTA ROSA AUTOMOTORES S.A. y SERVI PIEZAS S.A.;

4) que se adjuntan: cuadro conteniendo las ponderaciones y los puntajes totales obtenidos e informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 16.09.2021, habiéndose recomendado la adjudicación del objeto del llamado, por ser la propuesta más conveniente, a la empresa PATERIC S.A.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Resolución N° 1535 de fecha 22.10.2021, el Intendente de Tacuarembó dispuso adjudicar la convocatoria -ad- referéndum de la intervención de este Tribunal- a la firma PATERIC S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: camión recolector compactador Foton, por U\$S 69.800 CIF Montevideo, total 5 unidades U\$S 349.000 CIF Montevideo y camión equipado para barométrica Foton por U\$S 56.000 CIF Montevideo, total 4 unidades U\$S 224.000 CIF Montevideo. Total U\$S 573.000 CIF Montevideo;

6) que no se adjunta información contable;

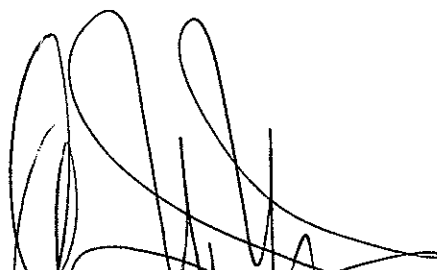
CONSIDERANDO: que lo establecido en el artículo 16 – Comparación de las Ofertas y Ponderaciones - numeral III (Garantías y respaldo ofrecidos y antecedentes de la empresa) del Pliego de Condiciones contraviene lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF en la medida que, si bien establece un puntaje en cada sub-factor, no se establece la forma en que se adjudicará dicho puntaje a cada oferente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Tacuarembó.

ar


Cra. Lic. Olga Santina Taubner
Secretaria General